RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°091-2024-A-MDT.

Tinta, 19 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El acuerdo de Concejo Municipal N°20-2024-CM-MDT, de fecha 18 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del título preliminar y el artículo 43° de la ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el numeral 6) del artículo 20 de la Ley orgánica de municipalidades ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del alcalde la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972.

Que, Art. 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que exprese la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Informe Nº 017-2024-MDT-GM-USELPI/MAPM, de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por el Ing. Moises Arturo Parian Márquez, Jefe de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión, solicita la realización de seguimiento del estado situacional del proyecto denominado: "Instalación del puente carrozable San José en la CC. de Queromarca del distrito de Tinta – provincia de Canchis – Departamento de Cusco.

Que, mediante Informe Nº 029-2024-MDT/SGIO/JCS, de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por el Ing. Justo Cusimayta Suyco, Sub Gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Tinta, manifiesta que el proyecto denominado: "Instalación del puente carrozable San José en la CC. de Queromarca del distrito de Tinta – provincia de Canchis – Departamento de Cusco, se encuentra paralizado, conforme al seguimiento de inversión se visualiza que se tiene la obra con contrato resuelto, por tanto la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras recomienda que se realice el seguimiento respectivo del proyecto Instalación del puente carrozable San José en la CC. de Queromarca del distrito de Tinta – provincia de Canchis – Departamento de Cusco.

Que, mediante Informe N° 0015-2024-YBM/UF/MDT/C, de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por el Arq. Yoberly Bolaños Muelle, Jefe de la Unidad Formuladora, solicita se realice el seguimiento al Oficio Nº 043-2023-A-MDT/C, que fue remitido al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, respecto de la transferencia presupuestal para la elaboración del expediente de saldo de obra del proyecto: Mejoramiento ampliación del sistema de saneamiento básico del Centro Poblado de Tinta provincia de Canchis – departamento de Cusco.

Que, conforme lo dispuesto por el art. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo el numeral 20 del art. 20, del referido cuerpo normativo establece que son atribuciones del Alcalde "delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal".

Que, el considerando N° 02 de la Resolución N° 0048-2016.JNE, Expediente N° J-2015-00166-A01, establece "Este Supremo Tribunal Electoral mediante Resolución N° 231-2007-JNE, ha señalado que las atribuciones de delegación de facultades del Alcalde dispuesta en el art. 20, numeral 20 de la LOM, tiene excepciones expresas formuladas por esa misma ley, así la establecida en el art. 24, la cual dispone que el Teniente Alcalde, es decir el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, reemplaza al Alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de su ausencia, implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas, de manera que aquellas que este lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del burgomaestre no pueden ser calificados como configuradoras de la causal de vacancia prevista en el Art. 11 de la LOM.

De esta forma el reemplazo del Alcalde por parte de un Regidor (a) significa que, por imperio de la Ley, este asume la representación legal de la municipalidad como si fuera el propio titular, apreciación sostenida por el Órgano Colegiado del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 337-2010-JNE.

Que, estando el Titular de la Entidad fuera del distrito del Tinta, con la finalidad de realizar el Seguimiento del Proyecto Denominado: "Instalación del Puente Carrozable San José en la CC. de Queromarca del Distrito de Tinta- Provincia de Canchis- Cusco" y Seguimiento a la transferencia presupuestal para la elaboración del expediente de saldo de obra para el proyecto "mejoramiento ampliación del sistema de saneamiento básico del centro poblado de Tinta - provincia de Canchis – Cusco", ante el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento en la ciudad de Lima, los días jueves 21 de marzo y 22 de marzo de 2024.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, las funciones y atribuciones políticas del despacho de Alcaldía al **Regidor CESAR PERALTA ESPINOZA**, los días jueves 21 de marzo y 22 de marzo de 2024, en merito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, las funciones y atribuciones administrativas a la Gerente Municipal ABG. LUZ A. TURPO DÍAZ, los días jueves 21 de marzo y 22 de marzo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente resolución al regidor designado, a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE

CC.
Sub. Ger. Obras.
Unidad de Logistica.
Archivo.
GM/LATD.